

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003063-2016-00826-00 Ejecutivo de Casa Editorial El Tiempo S.A. contra Howard Rodríguez Mendoza, Angel Alberto Rodríguez Sáenz y Holman Rodríguez Mendoza.

Vista la sustitución realizada por la Dra. Jenifer Cortés Salcedo, como apoderada de la parte ejecutante, al abogado LUIS ALEJANDRO QUINTERO SUAREZ, el Juzgado **DISPONE:**

RECONOCER personería al abogado LUIS ALEJANDRO QUINTERO SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.818.456 y TPA No. 378.277, como apoderado de la entidad ejecutante, CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A., de conformidad con la sustitución que obra al folio 56 del cuaderno 1.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 046 Hoy 22 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003063-2016-00826-00 Ejecutivo de Casa Editorial El Tiempo S.A. contra Howard Rodríguez Mendoza, Angel Alberto Rodríguez Sáenz y Holman Rodríguez Mendoza.

Vista la actuación surtida, en cuanto el Curador Ad Litem allegó justificación para la no aceptación del cargo, a folios 42 a 53, dentro del proceso de la referencia, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR la justificación allegada por el Dr. Guillermo Díaz Forero para la no aceptación del cargo de Curador Ad Litem.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador *ad litem* de los ejecutados, HOWARD RODRIGUEZ MENDOZA, ANGEL ALBERTO RODRIGUEZ y HOLMAN RODRIGUEZ MENDOZA, a la Dra. BLANCA IDALID PABON DE VERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.226.006 y TPA No. 36.464 del CS de la J. correo electrónico: blancaidalidpabon@hotmail.com. Dirección: Carrera 7 No. 17-01 Of. 832 de Bogotá. Cel. 3108143999.

Comuníquese al auxiliar de la justicia su designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Código General del Proceso, en armonía con lo prevenido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con la prevención de que el cargo es de forzosa aceptación conforme al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 046 Hoy 22 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ